PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-038-2025
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20251680008333
ORDEN NRO.	22530012
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA CUATRO COMPRESORES Y UN SECADOR; CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS TIPO BOLSA, INCLUIDO EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE-(CIRCUITO).
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($59.995.499) INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
PLAZO	DOCE (12) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, O LO QUE OCURRA PRIMERO
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA
IDENTIFICACIÓN	C.C. NRO. 51.790.488
CARGO	GERENTE GENERAL
CONTRATISTA	BORNERAS Y BOBINAS SAS
NIT	901.282.359-6
REPRESENTANTE LEGAL	CAROL ANDREA SANCHEZ ROJAS C.C. NRO. 52.200.767
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Cl 23 A No. 25- 22 – BOGOTÁ D.C TELEFONO: (601) 3440338 CELULAR: 3213815115-3012572371 bornerasybobinas@hotmail.com gerencia@bornerasybobinas.com.co

Los suscritos, **ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 51.790.488, nombrada como Gerente General mediante Decreto nro. 0551 del 2 de mayo de 2024, posesionada en el cargo según acta nro. 079 del 7 de mayo de 2024, quien actúa en Representación Legal de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de ordenadora del gasto (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **CAROL ANDREA SANCHEZ ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 52.200.767, actuando en nombre y representación legal de la empresa BORNERAS Y BOBINAS SAS con NIT 901.282.359-6 en su calidad de Gerente, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA CUATRO COMPRESORES Y UN SECADOR; CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS TIPO BOLSA, INCLUIDO EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE-(CIRCUITO).

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

a) **PLAZO DE ENTREGA:** será según cronograma acordado con el supervisor.
b) **PLAZO DE REPOSICIÓN.** será de un (1) día hábil, a partir de recibido el reporte emitido por el supervisor del contrato.
c) **PLAZO DE GARANTÍA:** será durante la vigencia de la orden y dos (2) meses más.
d) **PLAZO DE EJECUCIÓN.** será doce (12) meses o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($59.995.499) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 1728 del 31 de marzo de 2025, discriminado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Descripción del bien o servicio</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Valor total IVA incluido</th></tr>
<tr><td>Servicio de mantenimiento preventivo compresor de Tornillo L15 - 22 Compair, con el suministro e instalación de los siguientes insumos:
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Parte Número</th><th>Cant</th></tr>
<tr><td>KIT WARRANTY GD L SERIES</td><td>CK2100-1</td><td>2</td></tr>
<tr><td>FILTRO SEPARADOR</td><td>A10525274</td><td>1</td></tr>
<tr><td>KIT MAJOR E</td><td>CK8100-2</td><td>1</td></tr>
<tr><td>ACEITE AEON 9000 SP</td><td>28H109</td><td>2</td></tr>
</table></td><td>Servicio</td><td>3</td><td>$17.671.500</td></tr>
<tr><td>Servicio de mantenimiento preventivo compresor de Tornillo GA 18 Atlas Copco, con el suministro e instalación de los siguientes insumos:
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Parte Número</th><th>Cant.</th></tr>
<tr><td>KIT DE FILTROS TIPO A</td><td>2901 0866 01</td><td>1</td></tr>
<tr><td>KIT TIPO C</td><td>2901 1189 00</td><td>1</td></tr>
<tr><td>KIT DE TRAMPA WSD 25</td><td>1613 8222 80</td><td>1</td></tr>
<tr><td>ACEITE ROTO XTEND</td><td>2901 1700 00</td><td>2</td></tr>
</table></td><td>Servicio</td><td>3</td><td>$13.030.500</td></tr>
</table>

Servicio de mantenimiento preventivo compresor de pistón Gardner Denver L22-FS-09A, con el suministro e instalación de los siguientes insumos: Descripción: FILTRO DE AIRE (Parte Número 70243712, Cant 1); ACEITE AEON 500 GALON (Parte Número 28G-19, Cant 1)	*Servicio*	2	$1.558.900
Servicio de mantenimiento preventivo compresor de pistón LE10-10UV 250 Atlas Copco, con el suministro e instalación de los siguientes insumos: Descripción: FILTRO DE AIRE (Parte Número 15036130 60, Cant 2); KIT DE SILENCIADORES (Parte Número 44aww56, Cant 2); ACEITE AEON 500 GALON (Parte Número 28G-19-1, Cant 2)	*Servicio*	2	$3.046.400
Servicio de mantenimiento preventivo secador FQ125 HS Compair, con el suministro e instalación del siguiente insumo: Descripción: KIT DE TRAMPA (Cant 1)	*Unidad*	3	$1.527.960
Servicio de mantenimiento, programación y cambio de contraseña de controlador lógico programable (PLC) de compresores de tornillo	*Unidad*	1	$2.100.350
Suministro e instalación de unidad de mantenimiento (Completa)	*Unidad*	1	$1.880.200
Suministro e instalación de purga electrónica para tubería de 1 ½".	*Unidad*	1	$649.999
Suministro e instalación manguera de presión 300 PSI; diámetro 1 ½ "X 2 metros de longitud con sus respectivos acoples.	*Unidad*	1	$446.250
Suministro e instalación de filtro de red para unidad Parker ref.: 8F58AC	*Unidad*	1	$1.921.850
Suministro e instalación Kit de válvula de admisión.	*Unidad*	1	$1.404.200
Suministro e instalación Kit de válvula de mínima.	*Unidad*	1	$1.743.350
Suministro e instalación Kit línea de barrido.	*Unidad*	1	$940.100
Suministro e instalación Kit válvula termostática.	*Unidad*	1	$1.689.800
Bolsa de repuestos, previa cotización del proveedor y aprobación.	*Global*	1	$10.384.140

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia pagará al proveedor mensualidades vencidas y/o proporcionales a los servicios, insumos, suministros o productos ingresados a Almacén, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la plataforma SECOP II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes:

- La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado
- El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén.
- La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL.
- La certificación bancaria

PARAGRAFO. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA– GARANTÍAS. El CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Imprenta y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía única a favor de la Imprenta Nacional de Colombia, NIT 830.001.113-1, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia, en formato para Entidades Estatales con Régimen de Contratación Privado, que ampare los riesgos de:

- **CUMPLIMIENTO.** Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**. Por el (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía no podrá ser cancelada sin la a autorización escrita de la Imprenta Nacional De Colombia.

CLÁUSULA SEXTA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Ejercer todas y cada una de las actividades necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
3) Guardar la debida reserva de la información que reciba en ejecución del presente contrato.
4) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
5) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
6) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
7) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
8) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
10) Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
11) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

B. ESPECÍFICAS

1) Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y en la oferta presentada.
2) Realizar un diagnóstico general de los equipos a intervenir, con el fin de presentar un plan de trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo programados, los cuales estarán soportados en listas de chequeo y verificación.
3) Cumplir con los plazos propuestos por la Imprenta Nacional de Colombia.
4) Entregar los repuestos contratados en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia, en los horarios de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:30 a 5:00 pm.
5) Cumplir con los lineamientos logísticos y con las instrucciones que imparta el supervisor durante la ejecución de la orden.

6) Los técnicos deben realizar el curso de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, dados por las áreas específicas de la entidad.
7) Enviar copia de la planilla de pago de parafiscales del personal que realizará el servicio técnico solicitado.
8) Contar con personal entrenado y competente para el desarrollo de las actividades. Anexar certificados.
9) Tener la herramienta y equipos en buen estado y en condiciones de seguridad adecuados para su uso.
10) Reportar al encargado de Seguridad, Salud y Ambiente cualquier incidente que ocurra durante la ejecución de las tareas contratadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por:

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	PORCENTAJE
Hasta dos (2) días hábiles adicionales al tiempo máximo de entrega	2%

Mayor a tres días hábiles desde el tiempo máximo de entrega	5%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el domicilio contractual y el lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término fijado, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Imprenta Nacional de Colombia a través de la plataforma SECOP II.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Jorge Andrés Troncoso Prada - Gestor de Adquisiciones
Revisó: Luz Celina Riscaos Riascos – Analista del Grupo de Adquisiciones-SECOP II
Revisó: Victor Manuel Bohorquez – Coordinador Grupo de Adquisiciones-SECOP II
Revisó: Julián David Peña Martinez – jefe Oficina Asesora Jurídica -SECOP II
Aprobó: Alba Viviana León Herrera – Gerente General- Ordenadora del Gasto–SECOP II